



DERECHOS, DEBERES, RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES.

Los derechos de los educandos, están reconocidos en la Constitución Política de Colombia tanto en su preámbulo como en los derechos fundamentales que involucran los aspectos sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamenten en el respeto a la dignidad humana.

Por esta razón, cuando el niño, niña o adolescente es matriculado en la Institución Educativa MAYOR DE YUMBO, adquiere los siguientes derechos:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Cada estudiante debe conocer, desde el momento en que se firma la matrícula, el presente Manual de Convivencia, por lo tanto, se le enviará por correo electrónico no solo al estudiante sino también al padre, madre acudiente o cuidador, además, se dará a conocer la dirección de la página Web donde se encuentra colgado. Asimismo, en la primera semana al inicio de cada año lectivo, se socializará en las aulas de clase con el objetivo de hacer las aclaraciones pertinentes y recibir sugerencias por parte de los estudiantes. Si el estudiante es matriculado durante el transcurso del año lectivo, la secretaria de la institución enviará el manual al correo del estudiante y a quien haga las veces de representante legal.

Partiendo del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 44 de la constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Ley 1620d de 2013, y demás normatividad al respecto, todo estudiante de la IE Mayor de Yumbo tiene derecho a:

1. A recibir una educación de calidad, acorde con el horizonte institucional y los requerimientos del contexto que le permita integrarse a la sociedad como una persona que promueva el desarrollo social, económico, cultural y político.
2. A ser objeto de un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa sin discriminación de raza, género, nivel socio económico, preferencia sexual, ni credo.
3. A conocer, de manera oportuna información sobre su desempeño académico, los criterios con los que es evaluado y las estrategias y planes a través de las cuales pueda superar sus dificultades.
4. Al debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la constitución política de Colombia, que le garantice su defensa ante cualquier situación en la que se encuentre involucrado.
5. A ser escuchado en sus quejas sobre compañeros, profesores, personal administrativo, directivos y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
6. A participar en todas las actividades de aula o extramurales que programe la institución educativa.
7. A presentar actividades de superación cuando sus valoraciones no sean satisfactorias.
8. A elegir y ser elegido en cargos de representación y participación democrática como lo establece la ley.
9. Al acceso a los diferentes medios y ayudas que ofrezca la institución para la apropiación del conocimiento e interacción con diferentes culturas, realidades y expresiones.



10. A recibir orientación por parte de profesores, en aspectos pertinentes a su desarrollo personal, social y académico.
11. A exigir de manera respetuosa el cumplimiento de lo que expresa la misión, visión, valores y perfil del egresado el presente manual de convivencia.
12. A expresar respetuosamente sus comentarios, inconformidades y sugerencias frente al desarrollo de los procesos formativos que se adelantan en la institución.
13. A la igualdad de oportunidades, la libertad de conciencia, respeto de la integridad física y moral, libre asociación, libertad de expresión y derecho al disenso y al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen el derecho de los demás y el orden jurídico.
14. A ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales con el propósito de favorecer su aprendizaje y desarrollo integral.
15. A conocer al inicio de cada año lectivo, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de la IE Mayor de Yumbo.
16. A recibir, tanto el estudiante como el representante, asesoría y acompañamiento en los procesos de superación de sus aprendizajes por parte de los docentes de la institución.
17. A contar con el acompañamiento del representante legal en cualquier situación en que se encuentre involucrado el estudiante y requiera ser defendido.
18. A disfrutar del buen nombre y al de la propia imagen como expresión de su individualidad.
19. Al reconocimiento público por sus logros alcanzados en el campo académico, deportivo o cultural.
20. A ser motivado y orientado hacia el desarrollo de una autonomía responsable.
21. A usar con el debido respeto y orgullo, los símbolos institucionales en actividades curriculares dentro o fuera de la Institución Educativa.
22. A ser reconocido públicamente por sus logros académicos, culturales y deportivos.
23. A que sus datos y demás información personal sea tratada conforme la legislación colombiana lo indica, protegiendo en todo momento su dignidad y buen nombre.
24. A recibir puntualmente sus clases como lo indica el respectivo horario, salvo por incapacidad por razones de salud del docente, permisos por calamidad doméstica o sindicales o por razones de fuerza mayor.
25. A que se le conceda permiso por su participación en actividades deportivas, culturales y/o sociales en representación de la institución, el municipio, el departamento o la nación, con la garantía que tendrá espacio para ponerse al día con las responsabilidades académicas contraídas durante su ausencia.

Parágrafo

La Institución Educativa Mayor de Yumbo, garantiza el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley



1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son acciones, comportamientos y/o actitudes que deben observar los estudiantes en procura de que promuevan el cabal cumplimiento con lo expresado en el Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

Para garantizar la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora en su desempeño académico y en la promoción de una sana convivencia, de igual forma, cumplir con todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en el presente Manual de Convivencia.

Por estas razones, el estudiante de la Institución Educativa Mayor de Yumbo debe:

1. Asistir puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido, para la jornada escolar.
2. Justificar toda inasistencia a la institución o llegada tarde, mediante documento escrito, firmado por el padre, madre, acudiente cuidador con número telefónico que permita la comprobación de la autenticidad del documento
3. Asistir a los entrenamientos y/o reuniones que programe la institución, cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa o programas de investigación que ofrezca la Institución Educativa
4. Entregar oportunamente en sus hogares, la información, circulares, citaciones o cualquier comunicación de la institución para padres, madres, acudientes o cuidadores y devolverlas debidamente firmadas, además, un número de teléfono por medio del cual se pueda verificar la autenticidad de la firma.
5. Respetar los valores y símbolos que identifican a la institución educativa MAYOR DE YUMBO, símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional, municipal, departamental y nacional.
6. Atender con respeto, cualquier observación, sugerencia o llamado de atención por parte de cualquier docente, directivo docente o personal administrativo de la institución.
7. Usar el uniforme, exclusivamente para desarrollo de actividades curriculares institucionales. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios o eventos que no hayan sido programados por la Institución Educativa
8. Usar el uniforme completo, ya sea de diario o de educación física. El uso de chaquetas o buzos se limita a las condiciones climáticas.
9. Portar el camibuso por dentro del pantalón en el caso de los hombres y por dentro de la falda en el caso de las mujeres.



10. Dirigirse, a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto y amabilidad.
11. Abstenerse de ejecutar acciones que pongan en riesgo la integridad física de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Seguir el conducto regular previsto en el presente manual para la resolución de conflictos.
13. Abstenerse de hacer justicia por mano propia.
14. Cuidar de sus bienes personales tales como útiles escolares, calculadoras, celulares y otros.
15. Brindar en todo momento, información veraz y comprobable cuando un docente, directivo docente o personal administrativo la solicite.
16. Informar, al director de grupo o a coordinación, la manifestación de algún síntoma sospechoso que presente el estudiante o miembro del grupo familiar, asociado al Covid 19, mientras persista la emergencia sanitaria o mientras las autoridades competentes no levanten esta medida.
17. Informar oportunamente a docentes, directivos o personal administrativo, sobre situaciones o acciones que atenten contra la seguridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Cumplir a cabalidad, con sus obligaciones académicas como pruebas, actividades de superación y recuperación en cualquiera de las modalidades que determine la institución, (para estos casos en particular la potestad la tiene el docente).
19. Cuidar el mobiliario, paredes, murales, zonas verdes, jardines, equipos de cómputo, equipos de laboratorio y demás bienes que la institución tiene para fomentar el desarrollo de competencia de los estudiantes.
20. Abstenerse de consumir alimento, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorios, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales, bilingüismo o auditorios.
21. Abstenerse de manifestaciones excesivas de afecto como manoseo y besuqueo, independiente del género u orientación sexual, en los predios de la institución o en espacios externos mientras la esté representando.
22. Abstenerse de usar los elevadores, salvo que se encuentre en situación de movilidad reducida. Ningún estudiante está autorizado para operar los elevadores.
23. Permanecer en las áreas de uso común durante el descanso pedagógico ningún estudiante debe estar en el interior de las aulas de clase.
24. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
25. Brindar en todo momento y lugar, una imagen personal que este en concordancia con la meta institucional Nro. 5 (cinco) de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
26. Abstenerse, hacer comentarios negativos de la institución en lugares públicos, para ello debe hacer uso del conducto regular institucional para peticiones, quejas o reclamos.



27. Responder, por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos), que por descuido desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
28. Restaurar o reponer todo daño material causado a la infraestructura de la institución, sus bienes o a la dignidad y buen nombre de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.
29. Ponerse al día con las responsabilidades académicas durante su ausencia justificada o no.
30. Portar su documento de identidad durante su permanencia en la Institución Educativa.

Parágrafo.

Con el propósito, de orientar a estudiantes, padres, madres, acudientes o cuidadores, se detalla las características del uniforme y la presentación personal de los estudiantes.

PRESENTACIÓN PERSONAL: En el marco del compromiso institucional, todos los estudiantes (hombres y mujeres) deben portar el uniforme como se detalla a continuación.

Varones, Uniforme de Diario

1. Pantalón tipo clásico unificado para el municipio de Yumbo
2. Camibuso de color beige tipo polo con el escudo de la Institución Educativa, en la parte superior izquierda.
3. Zapatos negros, medias beige.
4. Correa negra.

Mujeres , Uniforme de Diario.

1. Falda de color y tipo unificado para el municipio de Yumbo, el borde inferior de la falda debe estar a máximo 10 centímetros por encima de las rodillas.
2. Camibuso de color beige tipo polo con logo de la Institución Educativa, en la parte superior izquierda.
3. Zapatos negros, medias beige.

Uniforme General de Educación Física

1. Sudadera de color azul rey con logo e iniciales del nombre de la Institución Educativa.
2. Pantalóneta de color azul rey con el logo de la Institución Educativa al lado izquierdo de la pierna.
3. Camibuso blanco con verde y azul en la parte superior tipo polo con el escudo de la Institución Educativa en la parte central.
4. Tenis blancos.

Parágrafo

En la clase de educación física es obligatorio el uso de la sudadera o la pantalóneta institucional. No se aceptan sudaderas entubadas por higiene y cuidado personal, además restringe el movimiento para un desarrollo adecuado de la clase.

Sede principal: Calle 12 #11-81 Uribe - Teléfono: (2) 669 19 40

Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 #7B-24 Buenos Aires – Teléfono: (2) 657 41 76



RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Para los estudiantes de la Institución Educativa Mayor de yumbo está prohibido:

1. Persuadir, invitar, constreñir, concitar, incitar o motivar a sus compañeros a la comisión de contravenciones al presente Manual de convivencia.
2. El plagio en cualquier modalidad.
3. La apropiación de bienes ajenos, acción que será calificada por la autoridad competente.
4. El daño a bien ajeno.
5. El acoso o bullying en cualquiera de sus formas.
6. La fuga de clase o de la Institución Educativa.
7. El consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera de los predios de la Institución Educativa mientras se la esté representando.
8. La distribución de cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de la Institución Educativa o por fuera de ella mientras se la esté representando, situación que será remitida a la autoridad competente.
9. El porte de cualquier sustancia psicoactiva dentro de la institución o en espacios por fuera de ella en la que se la está representando.
10. Salir, de los predios de la Institución Educativa durante la jornada escolar, sin la autorización por escrito de uno de los coordinadores y el acompañamiento de padre, madre, acudiente o cuidador.
11. El porte o exhibición de cualquier tipo de arma dentro de los predios de la institución o en espacios por fuera de ella en la que se la esté representando, situación que será remitida a la autoridad competente.
12. El manejo y publicación de audios o imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización de la persona afectada, de acuerdo a la Ley 1581 de 2013 y a las sentencias de la Corte constitucional T-634 de 2013 y T-102 de 2019.
13. Ingresar o salir de la Institución Educativa, por algún espacio diferente a la puerta que históricamente se ha dispuesto para la movilización de los estudiantes, salvo que haya autorización expresa por algún coordinador o en compañía de un docente.

En este sentido, se invoca la sentencia Nro. T- 569 de 1994 que expresa que La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.